



MUNICIPALIDAD DE MARCALA CIUDAD DE LA AMISTAD Y AROMA DE CAFÉ

E-mail: alcaldiademarcala@yahoo.es

Teléfono: 27645329, 27643975



CERTIFICACIÓN

MUNICIPALIDAD DE: MÁRCALA: DEPARTAMENTO DE: La Paz.....

El Infrascrito Secretario Municipal de este término, CERTIFICA el punto No. 14 Sesión Ordinaria celebrada por La Honorable Corporación Municipal de: Márcala, Departamento de La Paz, el día 13 de julio 2018, en el Salón Municipal. Presidiendo la misma El señor alcalde Municipal Rigoberto Hernández Villatoro. Ing. Erika Lili Argueta Pereira, Vice-Alcaldesa Municipal. Asistencia de los señores regidores por su orden: 1º.P. M. Gloria María Suyapa Argueta Herrera, 2do. Ing. Javier Fermín Calix Manueles, 3ro. Lic. Edil Guillermina Santos Vivil, 4-P.M. Miguel Audato Mejía Pereira, 5to. Lic. José David Pérez Zelaya, con excusa, 6to. Sr. Marlon Enrique Calles Dominguez, 7mo. Lic. Miriam Yolanda Pineda, 8º- Sr. Irene Hernández Flores. y Secretario Municipal que da fe, **CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el Órgano deliberante de la Municipalidad electa por el pueblo y máxima autoridad dentro determino Municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras la facultad de recibir, aprobar, o denegar todo tipo de solicitudes, informes, estudios y demás, que de acuerdo con la Ley deben ser sometidas a consideración. **CONSIDERANDO:** que La Honorable Corporación Municipal conoció, discutió y Analizó: una vez recibido expediente N-01-2018, y vistas y analizadas las resoluciones NGDLP 001-2018, de fecha 29 de mayo del año 2018, de recurso de apelación y GDLP 002-2018, de fecha 18 de junio del año 2018, de recurso de reposición resuelto por la Gobernación Departamental de La Paz, conforme a los artículos 29-c, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 63, 137, 138, de la ley de procedimiento administrativo 7, 12, 12-a, 13, 14, y 25 de la ley de municipalidades. 212, 213, 214, del reglamento de la ley de Municipalidades, 90 constitucional, 1586, 1589, del código civil, 116, 120, de la ley general de la administración Publica Esta Corporación Municipal, **RESUELVE:** PRIMERO: Anular las actuaciones realizadas en el expediente N-001-2018, a partir del folio veinte y siete (27), que contiene la petición de afirmativa ficta, presentada por la abogada: Olga Marisela López Rodríguez, por infracción del ordenamiento jurídico. SEGUNDO: Se requiera a la Abogada: Olga Marisela López Rodríguez, en la condición en que actúa, para que dentro del plazo de diez días la Sociedad Mercantil Farmacity S. de R.L. de C.V. proceda a complementar los requisitos establecidos por esta Municipalidad, a través del departamento de control tributario, para obtener el permiso de operación., con el apercibimiento que si no lo hiciere se archivara sin más trámite y dará lugar a realizar las acciones pertinentes. NOTIFIQUESE. NOTIFIQUESE.

El que fue preparado, y discutido de Acuerdo a Ley, Transcrito íntegramente.

En fe. De lo cual se extiende la presente Certificación en el Municipio de: Márcala..... Del Departamento de :..... La Paz :..... diez y siete:..... días del mes de julio del año Dos Mil Diez y ocho.

P.M José Elías Vásquez Rodríguez
Secretario Municipal,

c.c. Archivo